



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

6462

Corrientes, 26 JUL 2016

ORDENANZA N°

VISTO:

Ley Nacional N° 26.279, Ley Provincial N° 5.818 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 26.279 establece en su Artículo 1° que a todo niño al nacer en la Republica Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de entre otras enfermedades “fibrosis quística”, siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la Republica en los que se atiendan partos y/o recién nacidos/as.

Que, la Ley Provincial N° 5818 en su Artículo 1° adhiere a la Ley N° 26.279 “Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido”.

Que, la fibrosis quística (abreviatura FQ) es una enfermedad genética de herencia autosómica recesiva que hasta el momento no tiene cura, afecta principalmente a los pulmones, y en menor medida al páncreas, hígado e intestino, provocando la acumulación de moco espeso y pegajoso en estas zonas. Es uno de los tipos de enfermedad pulmonar crónica más común en niños y adultos jóvenes, y es un trastorno potencialmente mortal; los pacientes suelen fallecer por infecciones pulmonares debido a *Pseudomonas* o *Staphylococcus*.

Que, la FQ afecta a múltiples órganos y sistemas, originando secreciones anómalas y espesas de las glándulas exocrinas. La principal causa de morbilidad y mortalidad es la obstrucción pulmonar, causante del 95 % de los fallecimientos, sobre todo por infecciones repetidas originadas por obstrucción bronquial debida a la secreción de mucosidad muy espesa. Otros órganos afectados son el páncreas y en los varones el testículo.

Que, el nombre *fibrosis quística* hace referencia a los procesos característicos de cicatrización (fibrosis) y formación de quistes dentro del páncreas, reconocidos por primera vez en 1930.

Que, los enfermos presentan una alta concentración de sal (NaCl) en el sudor, lo que permite llegar al diagnóstico mediante su análisis, realizando el test del sudor. También mediante pruebas genéticas prenatales, natales a través de gibson y cooke.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria: Mesa de entradas y salidas, Orden del día
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
 (J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

..2//

ORDENANZA N° 6462

Corrientes, **26 JUL 2016**

Que, no existe ningún tratamiento curativo, sin embargo son posibles tratamientos que permiten la mejora de los síntomas y alargar la esperanza de vida. En casos severos, el empeoramiento de la enfermedad puede imponer la necesidad de un trasplante de pulmón. La supervivencia media a nivel mundial para estos pacientes se estima en 35 años, alcanzando valores más altos en países con sistemas sanitarios avanzados.

Que, actualmente esta enfermedad afecta a un niño de cada ocho mil quinientos (8.500) nacimientos, y para garantizarles una mejor calidad de vida, es necesario que la población tenga conocimiento de la evolución de esta enfermedad desde los primeros síntomas.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a estos principios de detección temprana apoyando dicha campaña.

Qué, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART.-1°: REALIZAR una Campaña de difusión sobre la FIBROSIS QUISTICA (FQ).

ART.-2°: SON objetivos de la presente informar y concientizar a la población sobre la situación real y las necesidades de los pacientes que sufren Fibrosis Quística (FQ), a través de campañas en medios masivos de comunicación y Salas de Asistencia Primaria de la SALUD (SAPS).

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM 450 9001 2000

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRE Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

3


Corrientes, 26 JUL 2016

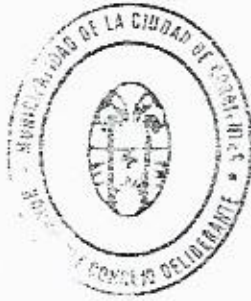
ORDENANZA N°

6462

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6462 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 26-07-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1877 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 11-08-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 5001:2005

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesas de entradas y salidas, Orden del día
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho